

Con m<sup>o</sup> Y tambien permite el Rey que V. M. se  
valga de los Superiores, y Ministros Subalternos que  
hubiere para Desempeño del encargo, y de la  
tropa que V. M. requiriere, bien sea para auxilio de  
sus providencias, y seguridad de las Reclusas, en  
las Conducciones como para custodia de la per-  
sona de V. M. y de su Casa, donde podria V. M. tener  
una parada a su disposicion y Resguardo de no  
haber Infrancia, en los Reinos de Navarra y de  
Valencia, podria V. M. Tropa de montada de los  
Resim<sup>os</sup> de Caballeria o montada segun ne-  
cesitare, en Yndependencia de que he prevenido  
al Capitan General, Duque de Calles la fa-  
vorable, y Remita a V. M. la que pidiere, Y tambien  
he acordado, que Considerado de este encargo que  
su Mage<sup>d</sup>. ha fiado a V. M. con la provision de suya  
para que no solo no embarace, las Disposicio-  
nes de V. M. sino es que las auxilie, y de su Real  
orden participo a V. M. todo lo prevenido para  
su Yndependencia; Dio guarde a V. M. m<sup>o</sup>. a. Co-  
mo Deseo S<sup>o</sup>. Y de phono 15 de octubre de 1795 = El  
Marques de la Ensenada = S<sup>o</sup>. D. Fran. Xavier  
Garcia Person

Asi mismo se ha escrito su Mage<sup>d</sup>. por su R<sup>o</sup>. Reso-  
lucion de 28 del mismo mes dada en S<sup>o</sup>. Lorenzo  
y comunicada por otro S<sup>o</sup>. S<sup>o</sup>. Marques de la  
Ensenada, mandando que substra en la Jurisdic-  
cion y Conocimiento de la Superintendencia  
de Rentas de esta Ciud. y Provincia, con los  
demas encargos, y Comisiones, agregados a  
ella, y para que por su Mage<sup>d</sup>. otra Cosa se  
mande, y para que seque. Y notoria de todos  
los Pueblos Superiores de su Jurisdiccion e in-  
dependencia, emandado despachar la presente  
Breve, para que en su Yndependencia no se

